

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15463 Orden de 12 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convoca procedimiento para la contratación de profesores especialistas en el módulo de planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre del ciclo formativo gestión del transporte.

Mediante Orden de 15 de junio de 2007 (B.O.R.M. de 13 de julio), de la Consejería de Educación y Cultura, se relacionaron las áreas, materias y módulos para los que se podía contratar profesores especialistas en el curso 2007-2008 y posteriores ampliaciones.

Mediante Orden de 31 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se convocó procedimiento para la contratación de Profesores Especialistas en el curso 2007-2008.

Ante la necesidad de seleccionar nuevo personal especialista, para asegurar el normal funcionamiento del servicio público educativo, y de conformidad con el apartado 6 del Título I de la Orden de 4 de Julio de 2007, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos par el curso 2007-2008 (B.O.R.M. de 27 de julio) procede realizar convocatoria pública para la selección de personal especialista para determinadas áreas o materias para que puedan aportar al alumnado su especial cualificación y cubrir las posibles vacantes que se puedan producir.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de los puestos de profesorado especialista, correspondientes al módulo profesional de formación profesional específica, cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y en el que existen o pueden existir puestos para su contratación, que se relaciona en el Anexo I de esta Orden, indicándose a título informativo para los aspirantes, los centros objeto de provisión junto con la dedicación horaria y los trimestres de impartición de las clases.

Segundo. Participantes y requisitos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) No ser personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 diciembre 1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) No estar matriculado en el mismo centro donde se solicita ser profesor especialista.

2. Requisitos específicos.

a) Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas deben haber desarrollado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una actividad remunerada en el campo profesional correspondiente al módulo o asignatura que aspira impartir, fuera del ámbito de la docencia, durante al menos tres años.

b) Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, mediante una prueba cuyas características se establecen en el Anexo II de esta Orden.

De acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero (B.O.R.M. de 10 de

febrero), por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, dicha acreditación podrá efectuarse bien mediante la correspondiente justificación documental, en caso de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español (nivel superior), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de técnico especialista o técnico superior, emitido por el Estado español.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Tercero. Solicitudes.

1. Todos aquellas personas que, reuniendo los requisitos generales y específicos, deseen concurrir a este procedimiento, deberán hacerlo constar en instancia que se ajustará al modelo que se publica como Anexo III de la presente Orden y que será facilitada en la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Asimismo, estará disponible en la página web de esta Consejería <http://www.carm.es/educacion>.

2. Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad y requieran algún tipo de adaptación, deberán indicarlo en el correspondiente apartado de la solicitud, y acompañar el correspondiente informe médico, adjuntando además escrito que indique la discapacidad que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización de la prueba teórico-práctica solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, sita en Avenida de la Fama, 15 - Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

Quinto. Documentación adjunta a las instancias.

Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán:

1. Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2. Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto. En dicha certificación deberá aparecer la actividad concreta desarrollada por el trabajador.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

Sexto. Listas de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos publicará las listas de admitidos ordenadas alfabéticamente, así como la de excluidos provisionales, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, así como en la página web: www.carm.es/educacion.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento, por la cual los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Director General de Recursos Humanos aprobará las listas definitivas de aspirantes admitidos, así como las de excluidos definitivas.

Séptimo. Procedimiento de selección.

Para la selección de las personas que hayan de ser contratadas como profesores especialistas se valorará la experiencia profesional de los participantes, así como su competencia profesional. Con este fin, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases y en el orden siguiente:

1. Los aspirantes deberán realizar y superar una prueba específica de aptitud, de carácter teórico-práctico, que permita comprobar la competencia profesional de los candidatos, y referida al correspondiente decreto de título, o en su caso a la orden que establece el currículo del título (Anexo IV).

La prueba será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor especialista. El contenido de dicha prueba, para cada módulo o asignatura, está reflejado en el Anexo V. La comisión hará públicos los criterios de valoración de esta prueba antes de su valoración.

2. La comisión mantendrá una entrevista con los aspirantes, que será valorada de cero a cinco puntos de acuerdo con los criterios que al efecto establezca dicha comisión y que serán hechos públicos en la sede de actuación de la citada comisión. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar en la entrevista una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Al comienzo de la entrevista los aspirantes presentarán su Currículum Vitae, ajustado al modelo que figura como Anexo VI a la presente Orden, acompañado de fotocopia simple de toda la documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de que le sean valorados los méritos que alegue para la justificación de su competencia y experiencia profesional, de conformidad con lo que establece el punto siguiente.

3. Valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional de los candidatos. Serán puntuados de cero a cinco puntos, de acuerdo con los criterios que establezca la comisión de selección, y que serán hechos públicos, a la vista de la documentación aportada por el aspirante durante la entrevista referida en el punto anterior. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos. En dicha valoración se tendrán en cuenta por parte de la comisión, con carácter preferente, las titulaciones y perfiles profesionales que se indican en el Anexo VII de esta Orden.

Con la publicación de las listas de admitidos y de excluidos provisionales, se especificará la hora, lugar y fecha de presentación y celebración a la prueba específica de aptitud. El llamamiento será único para todos los aspirantes, decayendo de su derecho los que no respondan al mismo

Octavo. Admisión condicional.

En el caso de que un aspirante se presente a la prueba teórico-práctica, y no figure en las listas de admitidos provisionales, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente.

Noveno. Comisión de selección.

Para la valoración de las fases del procedimiento de selección, el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación nombrará una comisión de selección, que estará formada por:

- El Subdirector General de Recursos Humanos, o persona que lo sustituya, que actuará como presidente.
- Dos funcionarios docentes, de especialidades relacionadas con la asignatura correspondiente, uno de los cuales actuará como Secretario.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Décimo. Listas de seleccionados.

1. Las comisiones de selección, una vez concluido el procedimiento y valoradas cada una de sus fases, determinarán la puntuación total obtenida por los aspirantes, que se corresponderá con la suma de la puntuación de la prueba teórico-práctica, junto a la entrevista y la correspondiente a la valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional. Finalizado el proceso de valoración, la comisión elaborará una lista provisional de seleccionados, ordenadas por asignatura o módulo y de mayor a menor puntuación, que será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, así como en la página web: www.carm.es/educacion

De conformidad con lo que establece el apartado séptimo de esta Orden, los aspirantes seleccionados serán aquellos que hayan alcanzado, una cada una de las fases del procedimiento, una puntuación mínima del 50%.

2. Las reclamaciones contra las listas provisionales habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias, la comisión de selección elevará las propuestas de listas de espera al Director General de Recursos Humanos, quien aprobará la lista de aspirantes seleccionados, con indicación

de la puntuación obtenida, contra la que cabrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación.

4. En caso de existir ya una lista de profesores especialistas en la asignatura o módulo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del Título I de la Orden de 4 de julio de 2007 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2007-2008, los candidatos seleccionados a través de este procedimiento se añadirán a continuación de dicha lista.

Undécimo. Características de la contratación de profesores especialistas.

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el apartado 6 del Título I de la Orden de 4 de julio de 2007 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2007-2008.

Duodécimo. Interpretación de la presente Orden.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, P.D. Orden de 25 de julio de 2007 (B.O.R.M. de 24 de agosto), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

Anexo I

Módulos de formación profesional específica para los que se convoca procedimiento extraordinario de contratación de profesores especialistas

Ciclo Formativo	Módulos	Curso	Horas/semana	Trimestres	Centros en los que se imparte el ciclo
Gestión del transporte	Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre	2.º	11	1.º y 2.º	IES Carlos III (Cartagena) IES Cañada de las Eras (Molina)

Anexo II

Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (BOE del 15), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el apartado segundo, punto 2.2, de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características:

I. Examen oral: Parte A.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el Tribunal.

II. Examen escrito: Parte B.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el Tribunal.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORADO ESPECIALISTA

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Dirección completa: C.Postal Teléfono

Municipio Provincia Fecha Nacimiento Día Mes Año

Dirección de correo electrónico: _____ @ _____

Sólo para extranjeros: ¿Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano?
 Nacionalidad: _____ Sí NO

Adaptación solicitada, en caso de minusvalía, para la realización de las pruebas: _____

SOLICITA:

De conformidad con la Orden de fecha _____, de convocatoria para la selección de profesorado especialista durante el curso 2007 / 2008, formar parte de la lista de aspirantes para el desempeño de puestos de profesor especialista en (indicar, por orden de preferencia):

ORDEN DE PREFERENCIA	ASIGNATURA	CENTRO
1º		
2º		
3º		

Asimismo, declaro que poseo los requisitos establecidos en el apartado segundo de la Orden de convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2007
(firma)

Fdo.: _____

ANEXO IV

Reales Decretos que regulan las enseñanzas correspondientes a los Títulos de Formación Profesional Específica

Ciclos Formativos	RD de Título (BOE)	RD de Currículo (BOE)
Gestión del transporte	1654/1994 (29/09/1994)	1669/1994 (04/10/1994)

Anexo V**Contenido de la prueba específica**

Módulos de Formación Profesional Específica		
Ciclo Formativo	Módulos	Contenido de la prueba
Gestión del transporte	Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre	Desarrollo de un supuesto teórico-práctico basado en las realizaciones y dominios profesionales asociados a las unidades de competencia del módulo, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente RD de Título (Anexo VI)

Anexo VI**Modelo de Currículum Vitae**

El desarrollo del currículum vitae deberá responder a cada uno de los apartados siguientes, debiendo adjuntar, el aspirante, fotocopia simple de toda la documentación justificativa de los méritos que se relacionen en los apartados 2, 3 y 4, ordenados por apartados.

1. Datos personales.**2. Datos académicos y de formación.**

Relación cronológica y descripción de los estudios realizados y los cursos o seminarios recibidos.

3. Experiencia laboral.

Relación cronológica y descripción de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de la vida profesional del aspirante.

4. Otros méritos o actividades de interés.**Anexo VII****Titulaciones y perfiles considerados idóneos para el Profesorado Especialista para la valoración de méritos por parte de la Comisión**

Ciclo Formativo / Enseñanza	Modulos / Asignaturas	Titulación	Perfil
Gestión del transporte	Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre.	- Licenciado en: • Administración y Dirección de Empresas. - Diplomado en: • Ciencias Empresariales.	Experiencia y conocimientos en la gestión y la logística del transporte de mercancía y/o de personas en el ámbito regional, nacional o internacional.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15519 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 170150 991 039103 00192 2007 510 4

N.º expte.: 00192/2007

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura y Agua

Nombre: Díaz Pérez Andrés

NIF/CIF: 23231804X

Dirección: Jerónimo Sta Fe, bloque 08, n.º 10, 4.º D

Municipio: Lorca

Importe: 6.971,00

Murcia, 13 de noviembre de 2007.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana López Martínez.